



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2023-MPS

Chimbote, 22 MAYO 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató la **APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA – SEDACHIMBOTE S.A.; ASIMISMO, AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, en la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2019-MPS de fecha 27 de febrero de 2019, se acordó autorizar al Arq. Roberto Jesús Briceño Franco, con DNI N° 32811501, en su momento, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, a suscribir el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 038

Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial del Santa y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.;

Que, en virtud de ello, en fecha 29 de marzo de 2019, se suscribió el Convenio N° 21-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 – “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Santa y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.”, estableciendo como objetivo del mismo que, la Municipalidad conviene en autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, que el PNSU, se compromete a formular y evaluar el Proyecto de Inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, todo ello, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del citado convenio, del Proyecto de Inversión **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash”**;

Que, en virtud de ello, mediante correo electrónico institucional, el Coordinador del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, Señor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, manifiesta que, como es de conocimiento, el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash”**, cuenta con viabilidad y con CUI N° 2590437, por lo que corresponde la siguiente etapa del ciclo de inversión que es el desarrollo del estudio definitivo y expediente técnico; por lo cual, como siguiente paso es necesario la firma de un convenio tripartito entre: PNSU, EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la MPS, donde esta última delegue la UEI a favor del PNSU. En ese sentido, remite el proyecto de convenio tripartito para su revisión y conformidad, a fin de continuar conforme a lo indicado;

Que, atendiendo a lo mencionado, mediante Memorando N° 1578-2023-GI-MPS de fecha 19 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura, atendiendo al proyecto de convenio tripartito remitido por el Coordinador del PNSU, así como a lo expresado por el mismo, recomienda la suscripción del convenio que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU elaborar el estudio y expediente técnico del proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash”**, con CUI N° 2590437; recomendado se solicite al Concejo Municipal la autorización al alcalde para la suscripción del citado convenio, mediante Acuerdo de Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

038

Que, mediante Informe Legal N° 515-2023-GAJ-MPS de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber realizado la evaluación, revisión y análisis integral del Proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial del Santa y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.”, emite opinión legal favorable al proyecto de convenio en materia, debiendo aprobarse la suscripción del mismo, con observancia del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa;

Que, conforme al numeral 8), 26) y 36) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal, asimismo, teniendo en cuenta que el mismo corresponde un paso fundamental para la continuación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Distritos de Chimbote y Nuevo Chimbote de la Provincia del Santa – Departamento de Ancash”, el mismo que es en beneficio de la población, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANONIMA – SEDACHIMBOTE S.A., el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial del Santa y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarney Sociedad Anónima – SEDACHIMBOTE S.A.”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y demás áreas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GI
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE